



Rad. 080013153016-2019-00042-00.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).**

DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A.**

DEMANDADO(S): **CONSORCIO ACUEDUCTO CIENAGUERO, DP INGENIEROS S.A.S., ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES ARKO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y DARIO JOSÉ PEINADO ACOSTAS.**

DECISIÓN: **APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS.**

Conforme como viene ordenado en providencia adiada 16 de septiembre de 2021 proferida por este despacho judicial, en la cual se dispuso seguir adelante con la ejecución, procedo a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 366 del Código General del Proceso y del Acuerdo PSAA16 - 10554 del 5 de agosto de 2016 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, liquidación que arroja los siguientes valores:

AGENCIAS EN DERECHO (3,5% del pago ordenado en la sentencia)	\$ 16'000.000.00
POLIZA JUDICIAL	
NOTIFICACION	
INSCRIPCIONES	
PUBLICACIONES	
CERTIFICADOS	
HONORARIOS AUX. JUSTICIA	
ARANCEL JUDICIAL	
TOTAL	\$ 16'000.000.00

D.E.I.P., de Barranquilla, 01 de febrero de 2.022.

Silvana T.

SILVANA TAMARA CABEZA

Secretaria.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, PRIMERO (01) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2.022). -

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con el inciso 1° del artículo 366 del CGP, el **JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas efectuada en el proceso.



Rad. 080013153016-2019-00042-00.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).**

DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A.**

DEMANDADO(S): **CONSORCIO ACUEDUCTO CIENAGUERO, DP INGENIEROS S.A.S.,
ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES ARKO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y DARIO JOSÉ
PEINADO ACOSTAS.**

DECISIÓN: **APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS.**

SEGUNDO. - Una vez ejecutoriado el presente proveído, remítase el proceso ejecutivo radicado bajo el número 08001-31-53-016-2019-00042-00 incoado por el establecimiento financiero **BANCOLOMBIA S.A.**, por conducto de apoderado judicial contra **CONSORCIO ACUEDUCTO CIENAGUERO, DP INGENIEROS S.A.S., ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES ARKO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y DARIO JOSÉ PEINADO ACOSTAS**, al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, tal y como lo ordena el Acuerdo PSAA 13-9984, para que sea redistribuido entre los juzgados de ejecución en la forma indicada en el numeral 3° del artículo 4 del referido acuerdo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTANEDA BORJA.

La Juez.

(M.B.L.E.R.B.)-